

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°08-2025, de fecha 28 de abril del año 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: El Oficio N°406-2025-GRP-440330 de fecha 22 de abril del 2025; el Expediente de Proceso N°11058 de fecha 23 de abril del 2025; el Informe N°889-2025-MDVO-GDU-SGI de fecha 23 de abril del 2025; la Opinión N°297-2025-MDVO-OGAJ de fecha 23 de abril del 2025; la Carta N°223-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 24 de abril del 2025, y;

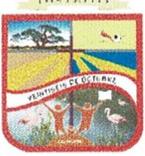
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad; así también en su numeral 26 del artículo 9°, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones; y en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...), en el artículo 41° de la misma norma señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de la ley antes señalada en su artículo 76° sobre **"Delegación de Competencias y Funciones Específicas"**: Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

eficiente o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación, asimismo, en el artículo 79° sobre **“Organización del espacio físico y uso del suelo”**: 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente a proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva, así también en el artículo 87° sobre **“Otros Servicios Públicos”**: Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel Regional o Nacional;

Que, mediante el artículo 45° de la LEY N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, **“Obras de carácter local”**: Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: *“las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”*. Además, en su artículo 88°, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Expediente de Proceso N°11058 de fecha 23 de abril del 2025 se cursa el Oficio N°406-2025-GRP-440330 de fecha 22 de abril del 2025, en el cual el Gobierno Regional de Piura remite a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con nuestra entidad municipal, sobre el proyecto de inversión denominado: **“Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Urb. Popular San José, distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, Etapa II. Meta 03”**, con CUI N°2634097, solicitando además que se le alcance, el Acuerdo de Concejo Municipal, que autorice la suscripción de dicho Convenio;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEÍS DE OCTUBRE



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

Que, mediante Informe N°889-2025-MDVO-GDU-SGI de fecha 23 de abril del 2025, la Subgerencia de Infraestructura remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, opinión técnica sobre la propuesta de Convenio en mención, señalando que se percibe la necesidad de ejecutar dicho proyecto, que permita el cierre de brechas de acceso al servicio de transitabilidad en áreas urbanas; por lo que, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, no cuenta con el recurso humano ni con la cobertura presupuestal para su ejecución; por lo que concluye que es viable la suscripción del Convenio, recomendando elevar al Concejo Municipal para su aprobación y posterior suscripción del Convenio referido;

Que, mediante Opinión N°297-2025-MDVO-OGAJ de fecha 23 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal sobre la procedencia para la suscripción del Convenio mencionado, refiriendo que, teniendo en cuenta que la ejecución del citado proyecto es compatible con los objetivos regionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente; resulta legalmente viable su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Carta N°223-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 24 de abril del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se alcanza al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, el respectivo expediente administrativo, para que, acorde al Reglamento Interno de Concejo Municipal, realice las acciones correspondientes;

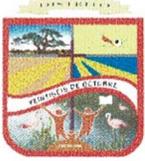
Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, **ACUERDAN: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEÍS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URB. POPULAR SAN JOSÉ, DISTRITO VEINTISEÍS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, ETAPA II, META 3”, CON CUI N°2634097;**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEÍS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URB. POPULAR SAN JOSÉ, DISTRITO VEINTISEÍS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, ETAPA II, META 3”, CON CUI N°2634097; autorizando al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo; conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través de la Subgerencia de Infraestructura, se realice el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio entre las partes;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
CALCALDE